

ANEXO 01

DEFINICION DE METAS DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTO RENDIMIENTO CONTRATADOS CON CARGO AL FONDO DE APOYO GERENCIAL (FAG), EN EL MARCO DE LA LEY Nº 31912

1. OBJETIVO

El presente anexo tiene como objetivo definir las metas de cumplimiento y los criterios de evaluación de los servidores públicos de alto rendimiento (SPAR) contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados, en el marco del artículo 61 de la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas.

2. ASISTENCIA TECNICA, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE HITOS

2.1. Conforme a lo dispuesto en el presente Anexo, el MEF y SERVIR, en el marco de sus competencias, brindan asistencia técnica y realizan el seguimiento del avance de cumplimiento de metas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados, que contraten SPAR en el marco del artículo 61 de la Ley 31912.

2.2. La asistencia técnica del MEF, a cargo de sus direcciones especializadas, incentiva el rendimiento de los SPAR a fin de que cumplan las metas asignadas, lo cual permitirá mejorar la ejecución del gasto de inversiones de la entidad receptora a lo largo del año.

2.3. SERVIR brinda asistencia técnica en el fortalecimiento de competencias de los SPAR contratados, contribuyendo con el cumplimiento de las metas.

2.4. Las acciones de seguimiento buscan generar información periódica acerca del avance en el cumplimiento de los indicadores y generar alertas que se comunicarán a las autoridades y gerentes, respecto de las posibles dificultades a mejorar, de forma oportuna.

2.5. SERVIR realiza el seguimiento a su cargo utilizando como insumo la información enviada por el MEF dentro de los primeros 15 días de cada mes, tanto para el cálculo de la meta personal por cada perfil, como para la meta institucional, de acuerdo con lo indicado en el Anexo 02.

El puntaje obtenido en la meta institucional y la meta personal, así como la información de seguimiento de los indicadores, serán difundidos por SERVIR a través de sus canales de comunicación. Asimismo, se realizarán comunicaciones por oficio a cada entidad receptora en los meses de:

- a) Abril (con información acumulada al 31 de marzo).
- b) Julio (con información acumulada al 30 de junio).
- c) Octubre (con información acumulada al 30 de setiembre).

2.6. Para promover un buen inicio de año y el alcance de las metas propuestas, el MEF ha establecido hitos señalados en el Anexo 02 a cumplir por los SPAR de acuerdo con el siguiente detalle:

PERFIL	HITOS	Comunicación
INF	Cumplimiento de un porcentaje mayor o igual al 70% de acuerdos de cada sesión de Comité de Seguimiento de Inversiones y Reuniones de seguimiento asumidos por el Gerente o jefe de Desarrollo Territorial e Infraestructura.	Abril, Julio y Octubre
OPP	70% del PIM de la cartera de inversiones certificado. (usando como referencia PIM al 31 enero)	Abril (con información acumulada al 31 de marzo)
LOG	PAC aprobado al último día útil del mes de febrero que incluya las inversiones, para el caso de gerentes FAG contratados en el 2023.	Marzo (con información al último día útil del mes de febrero para el caso de gerentes FAG contratados en el 2023)
ADM		

INF : Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
 OPP : Gerente de Planeamiento y Presupuesto
 LOG : Jefe de Logística
 ADM : Gerente de Administración

La información correspondiente a la verificación de los hitos será remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los 15 días siguientes al cierre de cada hito, cuyo resultado será comunicado por SERVIR a la entidad receptora.

3. DE LAS METAS

La asistencia técnica, el seguimiento y la evaluación descritas en el presente anexo, se realizan para el cumplimiento de la meta institucional y la meta personal.

Las metas son aplicables a todos los SPAR, a partir del año 2024, en el marco del artículo 61 de la Ley 31912. Asimismo, conforme al numeral 61.4 del citado artículo 61, se aplica al personal contratado en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N.º 002-2023, cuyo contrato haya sido renovado mediante adenda.

3.1. Meta institucional

3.1.1. La meta institucional mide la ejecución presupuestal acumulada del presupuesto institucional vinculado a las inversiones de la entidad, conforme a los indicadores, criterios de cumplimiento, valores meta y medio de verificación descritos en el Anexo 02.

- 3.1.2.** El Ministerio de Economía y Finanzas es el responsable de remitir mensualmente a SERVIR los indicadores para el cálculo de la meta institucional, dentro de los primeros 15 días de cada mes.
- 3.1.3.** La meta institucional es aplicable a todos los SPAR que la entidad receptora contrate en el marco del artículo 61 de Ley N° 31912, sin perjuicio del perfil de puesto que ocupe.

3.2. Meta personal

- 3.2.1.** La meta personal tiene como objetivo incentivar las acciones individuales claves en los procesos de abastecimiento, administración, inversiones y planificación presupuestal, según corresponda, para una mejora en la ejecución de inversiones.
- 3.2.2.** La meta personal es calculada conforme a los indicadores, criterios de cumplimiento, valores meta y medio de verificación por perfil; los cuales son definidos por SERVIR en conjunto con los entes rectores de los sistemas administrativos de abastecimiento, presupuesto e inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y están contenidos en el Anexo 02.
- 3.2.3.** El Ministerio de Economía y Finanzas es el responsable de remitir mensualmente a SERVIR los indicadores para el cálculo de la meta personal por perfil, dentro de los primeros 15 días de cada mes.
- 3.2.4.** La meta personal del SPAR contratado en el marco del artículo 61 de la Ley 31912, está orientada al cumplimiento de un indicador que refleje el desempeño esperado de cada perfil.

4. DE LA EVALUACIÓN FINAL

- 4.1.** Los contratos de los SPAR están sujetos a una evaluación denominada evaluación final que condiciona la renovación del contrato, conforme lo establecido por el artículo 61, numeral 61.2 de la Ley 31912.
- 4.2.** La evaluación final está orientada a incentivar el buen rendimiento de los profesionales en búsqueda de una mejora en el ciclo de ejecución del gasto de inversiones de la entidad receptora, por lo que se realiza en forma anual.
- 4.3.** Esta evaluación final se realizará en diciembre y utilizará la información acumulada hasta el 30 de noviembre del año fiscal. La renovación del contrato está condicionada a los resultados obtenidos en dicha evaluación.
- 4.4.** La evaluación final toma en consideración el cumplimiento de la meta institucional y de la meta personal, lo cual se evalúa una sola vez durante el

periodo total de contratación, sin perjuicio del seguimiento que se pueda realizar a su avance.

- 4.5. Los resultados de la evaluación final serán comunicados a la entidad receptora en el mes de diciembre del año mediante oficio remitido por SERVIR quien realiza la evaluación.

Sobre la verificación del cumplimiento de metas en la evaluación final

- 4.6. Durante la evaluación final, se otorga un puntaje al SPAR según el valor meta definido para el indicador y el valor obtenido al momento de la evaluación, tal como se muestra en el Anexo 02.
- 4.7. Las metas otorgan puntajes escalonados en relación con la distancia entre el valor obtenido y el valor meta, definiéndose márgenes de cercanía al valor meta para cada indicador.
- 4.8. Para el caso de la meta personal, se otorgan 2 puntos cuando se cumple o supera el valor meta, y 1 punto cuando el valor obtenido se encuentra dentro del primer margen de cercanía.
- 4.9. Para el caso de la meta institucional, se otorgan 4 puntos cuando la entidad alcanza o supera su valor meta, 3 puntos cuando el valor obtenido se encuentra dentro del primer margen de cercanía, 2 puntos cuando el valor obtenido se encuentra dentro del segundo margen de cercanía y 1 punto cuando el valor obtenido se encuentra dentro del tercer margen de cercanía.
- 4.10. En tal sentido, el puntaje final resulta de la suma de la calificación obtenida en la meta personal y la meta institucional, el cual puede alcanzar un máximo de 6 puntos (2 puntos de meta personal y 4 puntos de meta institucional).
- 4.11. Para aprobar la evaluación se requiere obtener como mínimo 4 puntos.
- 4.12. Para aquellos servidores que no hayan cumplido los seis (6) meses de contrato suscrito, el puntaje final mínimo para aprobar será igual o mayor a un (1) punto, cuyo resultado es obtenido de la suma de la calificación alcanzada en la meta personal y la meta institucional.
- 4.13. La evaluación de la meta institucional a que se refiere el párrafo anterior considerará de manera excepcional, como tercer margen de cercanía al valor meta, un resultado no menor al 5%.

Sobre la renovación condicionada a la evaluación final

4.14. En el marco de la Ley N° 31912, los contratos de los SPAR, sólo podrán ser renovados si se obtiene un resultado aprobatorio en su evaluación final. De obtener un resultado desaprobatario, no se podrá solicitar la renovación del contrato para el ejercicio fiscal siguiente. Por lo tanto, las adendas de renovación que se suscriban producto de los resultados de la evaluación final podrán tener como fecha final el 31 de diciembre del año siguiente.

5. RESULTADOS AL CIERRE DE EJERCICIO FISCAL

5.1. Los resultados obtenidos al cierre del ejercicio fiscal permitirán verificar la mejora de la ejecución de gasto de inversiones de la entidad receptora. Esta evaluación corresponde a la información acumulada desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de cada año fiscal, por lo que se evaluará en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.2. Los resultados al cierre de ejercicio fiscal toma en consideración tanto el cumplimiento de la meta institucional como el de la meta personal y es aplicable a todos los SPAR que la entidad receptora contrate en el marco del artículo 61 de Ley N° 31912.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. El Gerente General Regional de los Gobiernos Regionales y, el Gerente Municipal de los Gobiernos Locales priorizados, que contraten SPAR en el marco del artículo 61 de Ley N° 31912, son responsables de:

- 6.1.1.** Hacer el seguimiento respecto del cumplimiento de metas personales del SPAR.
- 6.1.2.** Velar por el cumplimiento de los hitos de verificación en los plazos propuestos.
- 6.1.3.** Contribuir con el cumplimiento de la meta institucional.